ANEXO DE CONDICIONES CONTRACTUALES DEL CONTRATO ELECTRÓNICO No. MC-EDUM-2024-C005 CELEBRADO ENTRE EL ESTABLECIMIENTO DE DESARROLLO URBANO Y MEDIO AMBIENTE DE SOLEDAD-EDUMAS Y FUNDACION LIDERES CON NIT. N° 901.281.626 - 3.

Las partes hemos convenido integrar al contrato electrónico que se encuentra en el SECOP II, las siguientes cláusulasque conforman su aceptación:

OBJETO: "ADECUACIONES GENERALES A LA INFRAESTRUCTURA FISICA DEL ESTABLECIMIENTO DE DESARROLLO URBANO Y MEDIO AMBIENTE DE SOLEDAD - EDUMAS"

CAROLINA CORREA GALLARDO, mayor de edad, identificada con la cédula de ciudadanía No. 55.303.081 expedida en Barranquilla, quien obra en nombre y representación del ESTABLECIMIENTO DE DESARROLLO URBANO Y MEDIO AMBIENTE DE SOLEDAD - EDUMAS, según Decreto No.023 del 12 de enero de 2024 y acta de posesión del 12 de enero de 204. Entidad con domicilio en ese mismo Municipio, creada, transformada y modificada mediante los Acuerdos No. 000062 de 2006, 000135 de 2010 y 000152 de 2012 respectivamente, expedidos por el Honorable Concejo Municipal de Soledad, reglamentado mediante el Decreto 005 de 2013, identificada con el N.I.T. 900.128.208.-0, debidamente autorizado por la Junta Directiva y que para efectos del presente contrato se denominará EL EDUMAS, por medio del presente documento le comunica que la OFERTA presentada por JOSE ALIRIO MENDOZA VILLANUEVA, identificado con la cedula de ciudadanía N° 1.043.009.280, en calidad de representante legal de **FUNDACION LIDERES.** NIT N° 901.281.626 - 3, ha sido ACEPTADA, teniendo en cuenta que esta entidad adelantó el proceso MC-EDUM-2024- P005 el cual tiene por objeto la: "**ADECUACIONES GENERALES A LA INFRAESTRUCTURA FISICA DEL ESTABLECIMIENTO DE DESARROLLO URBANO Y MEDIO AMBIENTE DE SOLEDAD - EDUMAS**", por lo cual una vez suscrito el presente documento se dará inicio a la ejecución a la ejecución contractual respectiva. Para el desarrollo del objeto de la referencia **FUNDACION LIDERES.** NIT N° 901.281.626 - 3, cumplió con todas las exigencias contenidas en la Invitación Pública **MC-EDUM-2024-P005** y presentó una oferta favorable para la entidad por lo cual, para todos los efectos del mismo, en adelante se conocerá como EL CONTRATISTA, y se compromete con EL EDUMAS a cumplir con las siguientes condiciones: **CLÁUSULA PRIMERA-OBJETO: " ADECUACIONES GENERALES A LA INFRAESTRUCTURA FISICA DEL ESTABLECIMIENTO DE DESARROLLO URBANO Y MEDIO AMBIENTE DE SOLEDAD - EDUMAS"**, de manera idónea, oportuna y asegurando un resultado eficaz. **CLÁUSULA SEGUNDA- OBLIGACIONES DE LAS PARTES: 2.1 OBLIGACIONES DEL CONTRATISTA: A-GENERALES:** 1) Cumplir, a cabalidad con lo establecido en el objeto y especificaciones técnicas descritas en el presente documento, en los términos y condiciones aquí pactadas y el presentado en la oferta, dentro del plazo estipulado, observando en todo momentola Constitución Política, las leyes colombianas y el régimen de contratación pública. Por ningún motivo se suspenderá o abandonará el

cumplimiento del contrato, sin previa justificación aceptada por El EDUMAS. 2) Ejercer la dirección y el control de las actividades encomendadas, en forma oportuna y dentro de los términos establecidos, con el fin de obtener la correcta realización del objeto contratado. 3) Responder por el cumplimiento y calidad de los servicios prestados, sin perjuicio de la garantía que EL CONTRATISTA constituya. 4) Responder ante terceros por los daños que se ocasionen y que provengan de causas que le sean imputables. 5) Salvaguardar la información confidencial que obtenga o conozca en desarrollo de sus actividades salvo requerimiento expreso de la autoridad competente. Toda la información y los documentos que se produzcan en desarrollo del presente contrato serán de uso exclusivo de El EDUMAS, obligándose desde ya EL CONTRATISTA a no utilizarlos para fines distintos a los previstos en este contrato ni divulgar la información que se le suministre ni los resultados de su trabajo conservando la confidencialidad de los mismos, de conformidad con la Ley, so pena de las acciones civiles, administrativas o penales a que haya lugar. 6) Atender los requerimientos, instrucciones y/o recomendaciones que durante el desarrollo del contrato le imparta El EDUMAS a través del supervisor del mismo para una correcta ejecución y cumplimiento de sus obligaciones. 7) Reportar al supervisor cualquier novedad o anomalía durante la ejecución del contrato. 8) No acceder a peticiones o amenazas de quienes actúen por fuera de la ley con el fin de obligarlo a hacer u omitir algún acto o hecho, debiendo informar inmediatamente a El EDUMAS acerca de la ocurrencia de tales peticiones o amenazas y a las demás autoridades competentes para que adopten las medidas y correctivos que fueren necesarios. 9) Pagar por su cuenta las contribuciones al Sistema de Seguridad Social Integral en salud, pensiones y riesgos laborales en los porcentajes de ley para este tipo de contrato, de conformidad con lo previsto en las normas aplicables dando cumplimiento a lo previsto en el artículo 23 de la Ley 1150 de 2007 y Ley 1562 de 2012. 10) Cumplir con todos los requisitos de ley establecidos para este tipo de contratos. 11) Prestar oportuna colaboración para la diligente ejecución del contrato, utilizando de manera eficaz su idoneidad y experiencia en el desarrollo del mismo**. 2.2 OBLIGACIONES DEL EDUMAS:** 1) Obrar con lealtad, buena fe y sujeto a las normas que rigen la contratación pública. 2) Adelantar los trámites y cumplir con los requisitos para la ejecución del contrato. 3) Realizar la supervisión del contrato. 4) Realizar los pagos de manera oportuna al contratista. 5) Las demás relacionadas con el objeto y naturaleza del presente contrato y garantizar el cabal y oportuno cumplimiento del contrato, de acuerdo con las normas vigentes y concordantes. **CLÁUSULA TERCERA-VALOR DEL CONTRATO Y FORMA DE PAGO:** El valor del contrato será hasta por la suma dineraria de **VEINTINUEVE MILLONES CIENTO VEINTE MIL PESOS M/CTE ($29.120.000)** incluido IVA (si aplica) de conformidad con el presupuesto de obra presentado junto con la propuesta, el cual hace parte integral del presente contrato, los cuales serán cancelados por EL EDUMAS al CONTRATISTA, El EDUMAS de la siguiente manera: En el presente proceso de contratación la entidad entregará al contratista a título de anticipo un valor equivalente al 50% del valor básico del contrato previa presentación del plan de inversión del anticipo y el 50% restante mediante Actas parciales de ejecución de obras y de acuerdo al valor del contrato, previo recibo a satisfacción y la certificación de haber cumplido con todas las obligaciones adquiridas por

medio de la presente contratación de parte de la supervisión. En todo caso el EDUMAS pagará al contratista el valor del contrato, previo recibido a satisfacción del servicio, dentro de los quince (15) días siguientes a la radicación de la cuenta, acompañados de los siguientes documentos: Factura o cuenta de cobro, discriminando en forma detallada los conceptos por valor de los bienes o servicios efectivamente suministrados al EDUMAS. Formato Informe Periódico de Supervisión para control de pagos con sus respectivos soportes. Formato de recibo a satisfacción para autorización de pagos de los productos o informes pactados, debidamente diligenciados y suscritos por el supervisor. Recibos de pago por concepto de aportes al sistema de riesgos laborales y aportes parafiscales si a ello hubiere lugar, de acuerdo con la normatividad vigente y aplicable. En todo caso, queda entendido que la forma de pago supone la entrega real y efectiva de los servicios pactados y del cumplimiento de las obligaciones generales y específicas. Sin perjuicio de lo anterior, el pago que se genere en virtud del contrato estará sujeto a la programación y aprobación del Programa Anual Mensualizado de Caja - PAC y a la situación efectiva de los recursos del EDUMAS. Es importante precisar que los recursos que no puedan ser girados en la presente vigencia, quedaran constituidos como rezago presupuestal, compuesto por las reservas presupuéstales y las cuentas por pagar; recursos que cuentan con el 100% del PAC, para efectuar su pago en la siguiente vigencia. Los citados pagos se efectuarán mediante consignación en la cuenta que el adjudicatario acredite como propia, mediante certificación expedida por la respectiva entidad bancaria. **SUJECIÓN DE LOS PAGOS A LA DISPONIBILIDAD PRESUPUESTAL**: El EDUMAS cancelará el valor del Contrato, según Certificado de Disponibilidad Presupuestal N° 36 de abril 17 de 2024, expedido por la Oficina Administrativa y Financiera. **CLÁUSULA CUARTA-PLAZO DE EJECUCIÓN:** El plazo para la ejecución del presente contrato será de treinta (30) días. Dicho plazo se contará a partir de la suscripción del Acta de Inicio del contrato, previo cumplimiento de los requisitos de ejecución del contrato. **CLÁUSULA QUINTA-INHABILIDAD E INCOMPATIBILIDAD: EL CONTRATISTA** manifiesta bajo la gravedad del juramento, que no se halla incurso en causal alguna de inhabilidad e incompatibilidad de que tratan los artículos 8, 9 y 10 de la Ley 80 de 1993 y demás normas concordantes. **CLÁUSULA SEXTA-PROHIBICIÓN DE CESIÓN:** El vínculo contractual adquirido, una vez expedido el correspondiente registro Presupuestal, se entenderá que es intuito persona, por lo tanto, no podrá cederlo total ni parcialmente, sin la autorización previa, expresa y escrita de EL EDUMAS (Ley 80 de 1993, Artículo 41, inciso3). **CLÁUSULA SÉPTIMA-SUPERVISIÓN:** De acuerdo a lo establecido en el Decreto 1082 de 2015, Artículo 2.2.1.2.1.5.2 numeral 6, EL EDUMAS Informa que la función de hacer seguimiento y control al cumplimiento del objeto contractual será ejercida por el **SUBGERENTE DE DESARROLLO URBANO**. **DOCUMENTOS:** Hacen parte del vínculo contractual adquirido, la presente comunicación, los estudios previos, la invitación y la oferta presentada y sus anexos, que como tal constituyen entre si el contrato celebrado de acuerdo a la ley. **CLÁUSULA OCTAVA-APORTESAL SISTEMA DE SEGURIDAD SOCIAL INTEGRAL:** EL CONTRATISTA se obliga, al momento de solicitar pagos por los elementos suministrados con ocasión del vínculo contractual, a presentar la certificación de Paz y Salvo de los aportes al sistema general de seguridad social integral (Salud, Pensión y ARL).

CLÁUSULA NOVENA-INDEMNIDAD: EL CONTRATISTA mantendrá indemne y defenderá a su propio costo al EDUMAS por cualquier pleito, queja o demanda y responsabilidad de cualquier naturaleza, incluyendo costos y gastos provenientes de actos y omisionesde él, en el desarrollo de este vínculo contractual. De igual manera, EL CONTRATISTA, se obliga a evitar que sus empleados, los familiares de los mismos, sus acreedores, sus proveedores o terceros presenten reclamaciones (judiciales o extrajudiciales) contra EL EDUMAS con ocasión o por razón de sus acciones u omisiones. **CLÁUSULA DECIMA- GARANTÍAS:** El contratista se compromete a constituir a favor del EDUMAS una garantía de acuerdo a lo establecido por (Decreto 1082 de 2015). y el Art. 7° de la Ley 1150 de Julio 16 de 2007. Dicha garantía consistirá en cualquiera de los mecanismos de cobertura del riesgo establecidos en el citado decreto que ampare: a) Cumplimiento del contrato: por un monto equivalente al 10% del valor total del contrato y una vigencia igual al plazo de este y cuatro (4) meses más b) Buen manejo y correcta inversión del anticipo, por un monto equivalente al 100% del valor del anticipo y una vigencia igual al plazo del contrato y cuatro (4) meses más c) Pagos de salarios, prestaciones sociales y demás indemnizaciones laborales: por un monto equivalente al 10% del valor total del contrato y una vigencia igual al plazo de este y tres (3) años más. d) Responsabilidad Civil extracontractual: por un monto de 200 S.M.L.M.V. y una vigencia igual al plazo de ejecución del contrato. **PARÁGRAFO PRIMERO**: De conformidad con lo dispuesto en el decreto 1082 de 2015, el contratista podrá aportar otra de los mecanismos de cobertura de riesgo allí contemplados. En todo caso, tratándose de póliza o de otra modalidad de cobertura, éstas deberán ajustarse a lo dispuesto en dicho decreto y en el presente contrato. **PARÁGRAFO SEGUNDO**: Sin perjuicio de las garantías exigidas en esta cláusula, es obligación del CONTRATISTA, mantener indemne al EDUMAS, frente a cualquier reclamación proveniente de terceros que tenga como causa sus propias actuaciones. **PARÁGRAFO TERCERO**: De acuerdo con lo dispuesto en el último inciso del artículo 2.2.1.2.3.18 del decreto 1082 de 2015, si el contratista, incumple con la obligación de obtener, ampliar o adicionar una garantía, en el caso de las pólizas de seguros, podrá aportar una garantía bancaria o un patrimonio autónomo, la cual será aprobada por el EDUMAS. Si pese a lo anterior, no hay forma de garantizar el aseguramiento de los riesgos cubiertos por las garantías que sean pertinentes, las partes, acordarán de común acuerdo, las acciones que sean necesarias para cumplir con dicha obligación legal y contractual. **CLÁUSULA DECIMO PRIMERA - MULTAS Y SANCIONES**. De conformidad con lo dispuesto en el artículo 17 de la ley 1150 de 2007, las partes, pactan multas por el incumplimiento de las obligaciones contractuales a cargo del CONTRATISTA y que se presenten dentro del curso de la ejecución del contrato. El procedimiento de imposición de la multa y la declaratoria de incumplimiento, se sujetará a lo previsto en el artículo 86 de la ley 1474 de 2011 y al decreto 1082 de 2015. **CLÁUSULA DECIMO SEGUNDA - CLÁUSULA PENAL**. Las partes acuerdan que en caso de declaratoria de incumplimiento total o parcial de las obligaciones pactadas en este contrato y a cargo del CONTRATISTA, éste deberá pagar al EDUMAS, a título de cláusula penal pecuniaria, una suma equivalente al DIEZ POR CIENTO (10%) del valor total del contrato. El procedimiento para declarar el incumplimiento para hacer efectiva la cláusula penal, se sujetará a lo previsto en el artículo

86 de la ley 1474 de 2011 y al decreto 1082 de 2015. El cobro de la cláusula penal pecuniaria no implica que el EDUMAS, renuncia a cobrar los perjuicios adicionales que el incumplimiento del CONTRATISTA, le llegare a causar y que no estén cubiertos con el cobro de esta cláusula, por lo cual, se podrán iniciar las acciones judiciales que correspondan en contra del CONTRATISTA. **CLÁUSULA DECIMO TERCERA- INDEPENDENCIA DEL CONTRATISTA.** EL CONTRATISTA, es una persona independiente del EDUMAS y por ello, no obra como su representante agente o mandatario. EL CONTRATISTA, no puede comprometer o hacer declaraciones a nombre del EDUMAS. EL CONTRATISTA, se obliga a cumplir directamente todas las obligaciones derivadas de este contrato con su propio personal o el que esté a su cargo, de forma independiente y autónoma, sin que exista relación de subordinación o dependencia entre estos y EL EDUMAS. EL CONTRATISTA, es el único responsable del cumplimiento de las obligaciones laborales y de seguridad social correspondientes al personal que utilice para la ejecución del presente contrato. **CLAUSULA DECIMO CUARTA- PERFECCIONAMIENTO Y EJECUCIÓN DEL VINCULO CONTRACTUAL:** La presente comunicación de aceptación de oferta, junto con la oferta misma, constituye como tal, para lodos los efectos el contrato celebrado, y desde su suscripción se entiende perfeccionado el contrato. Para su ejecución, se requiere la expedición del Registro Presupuestal expedido por la Jefe Asesora de la Oficina Administrativa y Financiera. **CLÁUSULA DECIMO QUINTA- LIQUIDACIÓN**: El presente Contrato será liquidado de común acuerdo por las partes, en la forma que lo establece la Ley 1150 de 2007. Si EL CONTRATISTA no se presenta a la liquidación, o las partes no llegan a un acuerdo sobre el contenido de la misma, se practicará la liquidación unilateral por EL EDUMAS, en los términos establecidos en ley. **CLÁUSULA DECIMO SEXTA- CASO FORTUITO Y FUERZA MAYOR.** Las partes quedan exoneradas de responsabilidad por el incumplimiento de cualquiera de sus obligaciones y por la demora en la satisfacción de cualquiera de las prestaciones a su cargo derivadas del presente contrato, cuando la demora sea resultado o consecuencia de la ocurrencia de un evento de fuerza mayor o caso fortuito debidamente invocadas y constatadas de acuerdo con la ley y la jurisprudencia colombiana, salvo que el evento de fuerza mayor o caso fortuito haya ocurrido estando en mora la parte que invoca el evento de caso fortuito o la fuerza mayor. La ocurrencia del evento de fuerza mayor o caso fortuito debe ser comunicada el día de la ocurrencia del evento a más tardar el día hábil siguiente a la fecha de ocurrencia del mismo. Si dentro de los diez (10) días hábiles siguientes a la ocurrencia del evento de fuerza mayor o caso fortuito, la cual ha sido aceptada por la parte a quien le fue invocada, no se han superado sus efectos las partes convendrán un plazo de suspensión del término del contrato mientras se supera la situación. **CLÁUSULA DECIMO SEPTIMA- SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS**.1. Etapa de arreglo directo. Las controversias que surjan entre EL CONTRATISTA y EL EDUMAS, con ocasión a la celebración, ejecución, interpretación, ampliación, terminación o liquidación del contrato, incluyendo las consecuencias económicas de los actos administrativos expedidos en ejercicio de facultades excepcionales, serán resueltas por las partes mediante la figura del arreglo directo en un término máximo de treinta (30) días calendario, contados a partir de la fecha en que cualquiera de las partes le comunique a la otra la existencia de una diferencia

y manifieste la intención de iniciar la etapa de arreglo directo. 2. Etapa de conciliación. Si la diferencia no logra ser resuelta por las partes, deberá acudirse ante la Jurisdicción Administrativa. **CLÁUSULA DECIMO OCTAVA . DISPONIBILIDAD PRESUPUESTAL**. El valor del presente contrato, que se compromete pagar EL EDUMAS, se hará con cargo al Certificado de Disponibilidad Presupuestal No. 53 de 2024, expedido por La jefe administrativa y financiera. **CLÁUSULA DECIMO NOVENA. REGISTRO Y APROPIACIONES PRESUPUESTALES.** El presente contrato, está sujeto al registro presupuestal y el pago de su valor a las apropiaciones presupuestales y a las condiciones estipuladas en este contrato. **CLÁUSULA 26. LUGAR DE EJECUCIÓN Y DOMICILIO CONTRACTUAL**. Las actividades previstas en el presente contrato se desarrollarán en el municipio de Soledad y el domicilio contractual es el municipio de Soledad.

Fin del Clausulado.